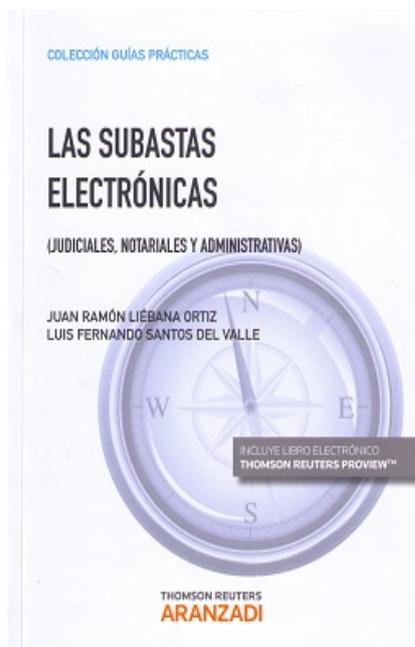


LIÉBANA ORTIZ, Juan Ramón y SANTOS DEL VALLE, Luis Fernando. *Las subastas electrónicas (judiciales, notariales y administrativas)*. Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2016, 404 págs.



La prestigiosa editorial Thomson Reuters Aranzadi, nos ofrece, con la solemne edición a la que nos tiene acostumbrados, el estudio titulado “*Las subastas electrónicas (judiciales, notariales y administrativas)*”, en el que se presenta un tratamiento riguroso y de orientación jurídico-práctica, con un completo análisis de tipo teórico-práctico sobre las subastas electrónicas.

Sus autores son los juristas: Juan Ramón Liébana Ortiz -*Doctor en Derecho Procesal y profesor de la Universidad Internacional de la Rioja*- y Luis Fernando Santos del Valle -*Letrado de la Administración de Justicia*-. Dos juristas sobradamente cualificados en este ámbito del Derecho Procesal Civil, y autores de diversas monografías sobradamente conocidas y destacadas en la doctrina académica y la práctica profesional. El trabajo, la dedicación y el esfuerzo realizado, les

ha permitido de manera brillante, la redacción de este excelente estudio sobre las subastas electrónicas, con constatado éxito e incuestionable repercusión.

Nos encontramos pues, ante una monografía que recoge un estudio riguroso y minucioso sobre una de las instituciones procesales -la subasta- de mayor importancia y complejidad teórico-práctico tras la entrada en vigor de la Ley 42/2015, de 5 de Octubre, reformadora del contenido de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, y con ello de todo lo relativo a la institución procesal antes referida. De ahí, que podemos señalar, sin temor a equivocarnos, su clara novedad y actualidad, así como su indudable importancia y relevancia teórico-práctica para los distintos operadores jurídicos, académicos y profesionales del Derecho, empresas, y ciudadanos interesados en la adquisición de bienes y derechos a través del procedimiento de la subasta electrónica.

Y es que en la etapa posterior a la aprobación de la Ley 42/2015, de 5 de Octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, a pesar de realizarse diferentes trabajos relacionados con nuestro objeto de estudio -la mayoría de ellos de carácter parcial-, la monografía que estamos recensionando se alza como el estudio más completo e importante que en la actualidad existe de esta institución procesal.

Sobre la estructura de la obra, debemos señalar su división en cuatro parte bien diferenciadas unas de otras en forma de capítulos, ubicados en un correcto orden lógico y coherente: Capítulo I: Las subastas electrónicas, Capítulo II: Las subastas judiciales, Capítulo III: Las subastas notariales, y Capítulo IV: Las subastas administrativas.

A su vez, dentro de cada capítulo, encontramos multitud de epígrafes y sub-epígrafes encargados de desarrollar los distintos títulos asociados a cada uno de los diferentes capítulos que acabamos de mencionar. De una lectura en profundidad del texto que se presenta, destacamos los siguientes contenidos que son perfeccionados a lo largo de la obra.

El Capítulo I -“*Las subastas electrónicas*”- es utilizado para realizar una correcta introducción que permite al destinatario conocer el objeto y la oportunidad del estudio contenido en esta obra. Y es que a través de ella, los autores consiguen perfectamente explicar que el objeto de estudio que se recoge en la monografía resulta de la incorporación de las nuevas tecnologías al ámbito de la Administración de Justicia con el fin de poder adaptarla al siglo XXI, y alcanzar así una mayor cercanía y transparencia en los procesos judiciales que les permita dar una respuesta eficaz y eficiente a los retos judiciales de la sociedad actual. Sin abandonar en ningún caso las garantías procesales y la seguridad jurídica.

A su vez, este primer capítulo también es utilizado por los autores de la obra para delimitar y diferenciar de forma clara y concisa las distintas modalidades o tipologías que, en función de su naturaleza, existen de la subasta. Pudiendo distinguir entre: las subastas de naturaleza pública -judiciales, notariales y administrativas-, y las de naturaleza privada -en las que el subastador es un empresario-. Y recordando que ante la ausencia de un régimen jurídico unitario, cada tipología de subasta posee el suyo propio.

El Capítulo II -“*Las subastas judiciales*”- comienza de nuevo con una breve introducción en la que se aborda la génesis de las subastas judiciales, incidiendo en la entrada en vigor de la Ley 19/2015, de 13 de Julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, y de la Ley 15/2015, de 2 de Julio, de Jurisdicción Voluntaria -encargadas de regular respectivamente las subastas electrónicas judiciales forzosas y voluntarias- como la verdadera revolución de este ámbito, al pasar de un procedimiento ritual propio del siglo XIX a los procedimientos telemáticos propios del siglo XXI.

Hecha esta introducción, los autores entran en la profundidad de la materia desarrollando todas y cada una de las cuestiones relativas al nuevo procedimiento telemático tanto de la subasta judicial forzosa -de bienes muebles e inmuebles- como de la voluntaria. Incluyendo todos aquellos fenómenos que tienen lugar de forma previa al inicio de ambos procedimientos, y que son de vital importancia para su correcto desarrollo posterior -orden y despacho de ejecución, decreto de embargo de bienes, avalúo de los bienes, nombramiento del perito tasador-. A su vez, dentro del procedimiento relativo a la subasta judicial forzosa de bienes inmuebles, destacaríamos el análisis que los autores hacen de la modalidad “especial” de bienes inmuebles hipotecados o pignorados.

El análisis completo que se realiza del procedimiento de subasta judicial forzosa -tanto de bienes muebles como inmuebles- y voluntaria, tiene lugar bajo el desarrollo de una metodología teórico-práctica caracterizada por la combinación de explicaciones teóricas -con referencias a la doctrina y legislación- con modelos prácticos de alegaciones, autos, decretos y diligencias.

Adicionalmente, debemos señalar que al abordar las cuestiones que, en “*stricto sensu*” -convocatoria de la subasta, anuncio y publicidad de la subasta, y requisitos para poder pujar, entre otros-, forman parte del proceso de la subasta judicial forzosa -bienes muebles e inmuebles- y de la voluntaria, además de las explicaciones teóricas y los modelos prácticos a los que antes hemos hecho referencia, también encontramos imágenes reales del procedimiento de subasta, dependiendo del tipo de procedimiento, de la fase en la que nos encontremos, y de la cuestión que estemos tratando. La aportación de estas imágenes al contenido de la obra, además de aportar un valor añadido, hace las veces de guía gráfica para todos aquellos que están interesados en la adquisición de bienes y derechos a través de este tipo de procedimiento.

El Capítulo III -“*Las subastas notariales*”-, al igual que los demás, comienza una breve introducción, “camuflada” en este caso bajo el rótulo de ámbito de aplicación. A través de esta introducción se pone de manifiesto que la regulación de las distintas modalidades de subastas notariales -forzosa, tanto de bienes muebles como inmuebles, incluyendo dentro de esta última modalidad tanto las de bienes hipotecados como las de bienes gravados con hipoteca mobiliaria, y voluntarias- queda recogida en el Capítulo V “*Del expediente de subasta notarial*” del nuevo Título VII “*Intervención de los Notarios en expedientes y actas especiales*” de la Ley del Notariado, de 28 de Mayo de 1862, recientemente incluido en la nueva redacción de la Ley 15/2015, de 2 de Julio, de la Jurisdicción Voluntaria -a través de su disposición final undécima-.

De acuerdo con el cual, las subastas notariales que no tengan una regulación específica -subastas notariales derivadas de procedimientos extrajudiciales de ejecución hipotecaria o de ejecución de la prensa sin desplazamiento-, se rigen por lo previsto a través del contenido de los arts.72 a 77 de la Ley del Notariado, y con carácter supletorio, por las normas que establece la legislación procesal para las subastas electrónicas -arts. 643 a 675 LEC-, siempre que sean compatibles con las anteriores. Tal y como establece el art.72.1 de la Ley del Notariado.

Hecha esta introducción, y de forma idéntica al capítulo anterior, los autores pasan a analizar y desarrollar el “núcleo” del capítulo: todas las cuestiones relativas a cada una de las múltiples modalidades de procedimientos de subasta notarial, y los distintos aspectos que tienen lugar de forma previa al inicio de los mismos, en función de la tipología de subasta notarial ante la que nos encontremos. Destacando de forma especial -por su complejidad y laboriosidad- el análisis que los autores realizan de las modalidades de subastas notariales de bienes hipotecados, y de bienes gravados con hipoteca mobiliaria. Lo que constituye una muestra más que evidente del magnífico trabajo realizado por ambos autores, así como de la enorme importancia de esta obra al abordar el estudio de las subastas electrónicas.

Pero a diferencia del capítulo anterior, en éste, la metodología desarrollada para la explicación de ese “núcleo” antes referido, no posee un carácter teórico-práctico –

basado en esa combinación de explicaciones teóricas con modelos prácticos-, sino únicamente teórico. Tampoco se aportan imágenes reales de las distintas fases del procedimiento de subasta notarial -variables dependiendo de la modalidad de subasta notarial ante la que nos encontremos-, que a modo de guía gráfica, sirven para que los distintos interesados en la adquisición de bienes y derechos a través de este tipo de procedimientos, puedan visualizar gráficamente los “pasos” que deben realizar para su adquisición.

Por último, el Capítulo IV -“*Las subastas administrativas*”-, presenta una estructura de contenido compuesta únicamente por una introducción -también “camuflada” bajo el rótulo ámbito de aplicación- y un apartado principal dónde se analizan las distintas cuestiones que afectan al procedimiento de subasta administrativa y los aspectos que tienen lugar de forma previa al inicio del mismo -requisitos de participación en la subasta, cómo participar en la subasta, y cómo acreditarse como licitar electrónico-. De ahí, su menor extensión en comparación con el resto de capítulos.

Mientras que de la introducción extraemos como idea esencial el hecho de que las subastas electrónicas en el ámbito de la Administración Pública cuentan con una regulación normativa muy dispersa y prolija. Del apartado principal dedicado al análisis del procedimiento de la subasta administrativa, destacaríamos el tratamiento de la figura del funcionario público encargado de su tramitación.

En cuanto a la regulación normativa dispersa y prolija a la que se ve sometida la subasta electrónica en el ámbito de la Administración Pública, origina que de toda la legislación administrativa solo merezca la pena destacar tres ámbitos de operación:

- En materia de bienes públicos. Los arts.137.2, 138 y 143 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas son los encargados de su regulación. A través de ellos, se regula el procedimiento para la enajenación de bienes muebles e inmuebles de titularidad pública mediante subasta pública.
- En materia tributaria. El art.172 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria prevé que la enajenación de los bienes embargados pueda tener lugar mediante subasta pública. A su vez complementado con los arts.101 a 105 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dónde la subasta pública se establece como el procedimiento ordinario de adjudicación de bienes embargados, regulándose igualmente su procedimiento.
- En materia de contratación pública de obras, suministros y servicios. Destaca el art.148 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encargado de regular el procedimiento de

subasta administrativa durante la fase de licitación para la adjudicación de contratos públicos mediante procesos telemáticos.

Así, vemos como la entrada en vigor de la “reciente” Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encargada de sustituir a la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incorpora una serie de cambios, entre los que de acuerdo a lo manifestado, encontramos la capacidad que posee la Administración Pública de utilizar la subasta pública como instrumento bien de carácter forzoso -en el ámbito de bienes públicos y en el ámbito tributario-, bien de carácter potestativo -en el ámbito de la contratación pública-.

Por su parte, tal y como hemos señalado antes, el apartado principal del capítulo se encarga de analizar las distintas cuestiones relacionadas con el procedimiento de subasta electrónica administrativa, así como todos aquellos aspectos que tienen lugar de forma previa al inicio del mismo. De entre todos ellos, los autores destacan, de forma significativa, el referente a la figura del funcionario público encargado de la tramitación de todo el procedimiento de la subasta administrativa, señalando que la autoridad pública finalmente encargada de su realización depende de la modalidad de subasta administrativa ante la que nos encontremos -ámbito de bienes públicos, ámbito tributario, y ámbito de contratación pública de obras, suministros y servicios-, y por ende de la legislación administrativa que le sea de aplicación.

En otro orden de cosas, y por referirlas también en este apartado, resaltar que al igual que ocurría en el capítulo anterior, en este cuarto capítulo, la metodología desarrollada para el análisis y explicación de su contenido posee únicamente un carácter teórico y no teórico-práctico, fruto de la ausencia de modelos prácticos. Pero con la diferencia de que en este caso, los autores si han optado por incluir imágenes reales de las distintas fases de las que se conforma el procedimiento de subasta electrónica administrativa, a modo de guía gráfica.

Concluimos afirmando con total rotundidad que nos encontramos ante un trabajo de una enorme calidad técnica, así como de una gran importancia y relevancia en la materia abordada, al tratarse de la monografía que presenta el estudio más completo que en la actualidad existe sobre esta institución procesal. Es por ello, que estamos ante un libro indispensable a la hora de aproximarse, consultar o dar aplicación a la materia de la subasta electrónica.

De ese modo, y sin lugar a dudas, recomendamos a todos aquellos que estén interesados en estas cuestiones -y sobre todo si se trata de investigadores del Derecho- la obligada lectura de la monografía de LIÉBANA ORTIZ y SANTOS DEL VALLE, al constituir una obra de referencia e innovación en el estudio de las subastas electrónicas, tanto por su contenido teórico como práctico -los destinatarios principales de esta monografía los prácticos del Derecho, principalmente Abogados, Letrados de la Administración de Justicia, y Jueces-, al recoger el estudio en profundidad del nuevo régimen jurídico de la subasta electrónica judicial -forzosas y voluntarias-, notarial y

administrativa, que plantea multitud de cuestiones prácticas de especial importancia a la hora de la realización de enajenaciones forzosas de bienes y derechos.

Por todas estas y otras razones, consideramos que este ejemplar reúne todas las condiciones necesarias para convertirse en un auténtico referente teórico-práctico de imprescindible consulta, necesario en cualquier biblioteca jurídica que se precie.

Rubén López Picó
Becario de Formación Interna de Derecho Procesal. Universidad de Granada
rubenlopezpico@ugr.es